



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO N° 067

FECHA: 12 de Noviembre de 2021

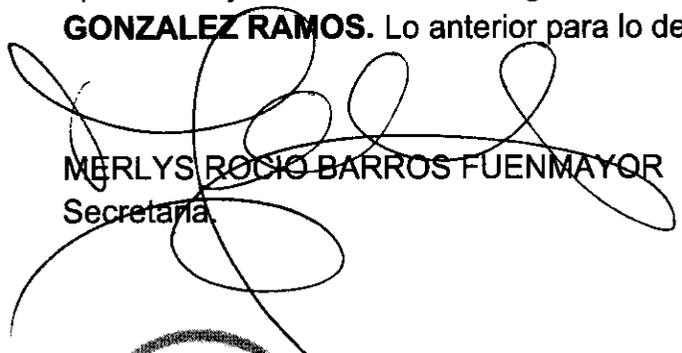
N° PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2018-00062-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FLORENTINO GONZALEZ RAMOS	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	11/11/2021	C.MEDIDA
2019-00019-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RUSHELA MENGUAL GOURIYU	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	11/11/2021	C.MEDIDA
2020-00061-00	Ejecutivo Singular	JOSE ANGEL GOMEZ VEGA	HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ MANAURE LA GUAJIRA	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	11/11/2021	C.MEDIDA
2020-00089-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SHELLEY KADMIEL SUDDY FREILE	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	11/11/2021	C.MEDIDA
2020-00090-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MILADYS PALACIO GARCIA	CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	11/11/2021	C.MEDIDA
2021-00088-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CECILIA LEONOR ROJAS PUSHAINA	ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 10 ACUERDO 806 DE 2020	11/11/2021	C.PRINCIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, y para notificar a las partes que no lo han sido, las anteriores Decisiones, en la fecha 12 de Noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se fija el presente estado por el término legal de un día se desfija en la misma fecha, a las 5:00 P. M.

MERYS BOTICOPARROS GEMMAYOR
Secretaría

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Al despacho del señor juez la presente liquidación presentada ante por correo institucional por el Dr. **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO** en su condición de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra de **FLORENTINO GONZALEZ RAMOS**. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O JUAN A. GUTIERREZ TOVIO
CONTRA: FLORENTINO GONZALEZ RAMOS
RAD: 445604089001-2018-00082-00

De la anterior liquidación del crédito. Presentado en el proceso de la referencia, córrase traslado a los demandados por el término común de tres (03) días.

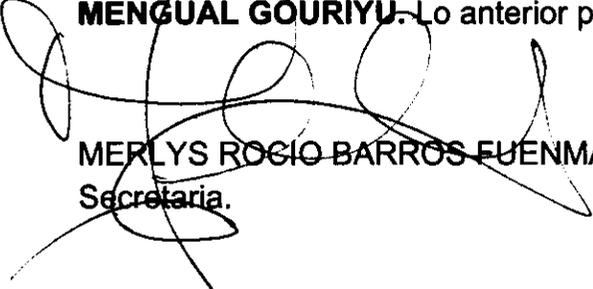
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:



SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Al despacho del señor juez la presente liquidación presentada ante por correo institucional por el Dr. **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO** en su condición de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra de **RUSBIELA EMILIA MENGUAL GOURIYU**. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O JUAN A. GUTIERREZ TOVIO
CONTRA: RUSBIELA EMILIA MENGUAL GOURIYU.
RAD: 445604089001-2019-00019-00

De la anterior liquidación del crédito. Presentado en el proceso de la referencia, córrase traslado a los demandados por el término común de tres (03) días.

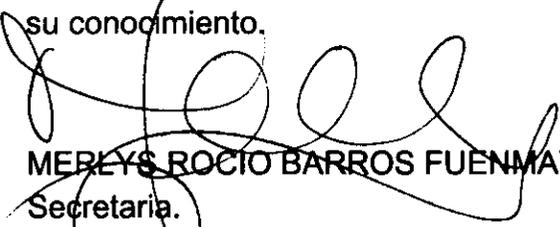
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

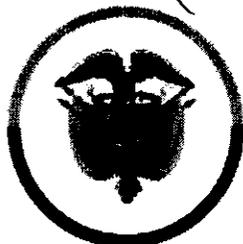
EL JUEZ:



SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Al despacho del señor juez la presente liquidación presentada ante por correo institucional por el Dr. **JOSE ALVAREZ TORO**, en su condición de apoderado judicial del señor **JOSE ANGEL GOMEZ VEGA**, en contra de **HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE LA GUAJIRA**. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DE: JOSE ANGEL GOMEZ VEGA Y/O JOSE ALVARES TORO CONTRA:
HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ RAD: 445604089001-2020-00061-00

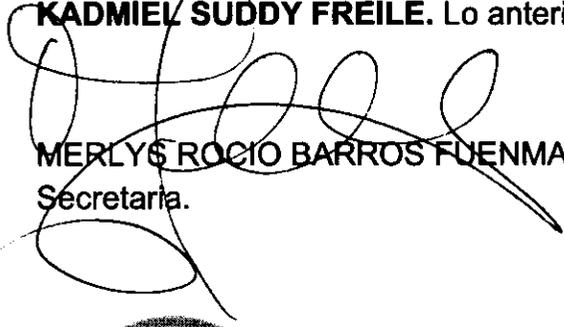
De la anterior liquidación del crédito. Presentado en el proceso de la referencia, córrase traslado a los demandados por el término común de tres (03) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Al despacho del señor juez la presente liquidación presentada ante por correo institucional por el Dr. **JUAN JOSE NIENES ZARATE**, en su condición de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra de **SHELLEY KADMIEL SUDDY FREILE**. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANAURE GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O JUAN JOSE NIENES ZARATE
CONTRA: SHELLEY KADMIEL SUDDY FREILE.
RAD: 445604089001-2020-00089-00

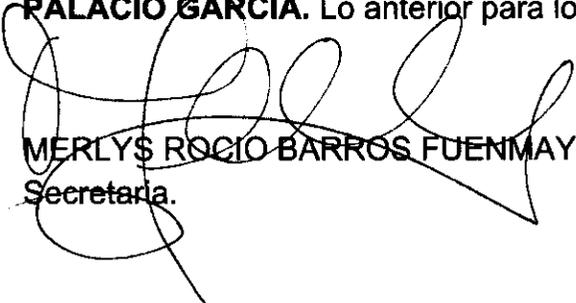
De la anterior liquidación del crédito. Presentado en el proceso de la referencia, córrase traslado a los demandados por el término común de tres (03) días.

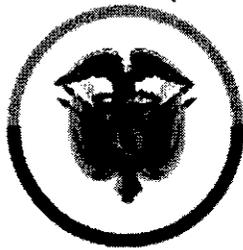
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SECRETARIA. JUZGADO P`ROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Al despacho del señor juez la presente liquidación presentada ante por correo institucional por el Dr. **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO** en su condición de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra de **MILADYS PALACIO GARCIA**. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE GUAJIRA. Once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O JUAN A. GUTIERREZ TOVIO
CONTRA: MILADYS PALACIO GARCIA..
RAD: 445604089001-2020-00090-00

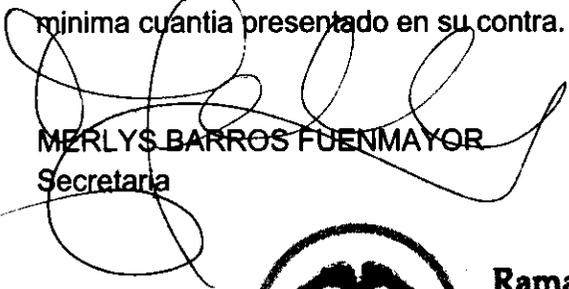
De la anterior liquidación del crédito. Presentado en el proceso de la referencia, córrase traslado a los demandados por el término común de tres (03) días.

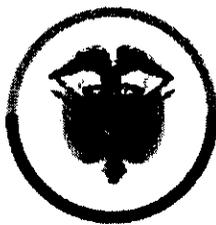
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SRIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor juez el presente memorial recibido por correo institucional por parte del Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, en su condicion de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en donde solicita al despacho emplazamiento de las demandado CECILIA LEONOR ROJAS PUSHAINA, dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia presentado en su contra.


MERLYS BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Siete once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. RADICACION: 445604089001-2021-00088-00 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y/O JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO CONTRA CECILIA LEONOR ROJAS PUSHAINA.

Con base en el informe secretaria y al memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte Dr. **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, en su condicion de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, teniendo en cuenta que el demandado **CECILIA LEONOR ROJAS PUSHAINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.022.588, no se han notificado del auto que libra mandamiento ejecutivo adiado agosto 25 de 2021, ordénese su emplazamiento que se surtirá, con la inscripción en el registro de personas emplazada a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 10 del acuerdo 806 de 2020. Que reza: **Emplazamiento para notificación personal**. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ:

